

ORDENANZA 5287

VISTO:

La Ordenanza N° 3876; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del instrumento del Visto se declaro zona intangible inhabilitada para la explotación de áridos a la Chacra 6, Sector 7, Circunscripción 5 entre otras;

Que en diversas oportunidades se ha autorizado la extracción de áridos de la zona indicada con destino a distintas obras viales;

Que desde el Departamento Ejecutivo se ha encomendado la elaboración de un “Informe de Impacto Ambiental” para la actividad minera, según lo normado por la Ley N° 24.585;

Que el referido informe contempla la posible explotación de la cantera ubicada en la Chacra 6, habiendo sido el mismo presentado ante la Dirección General de Minas y Geología;

Que resulta indispensable para los intereses municipales contar con un instrumento legal que permita la extracción de áridos de la Chacra 6;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Apruébase el “Informe de Impacto Ambiental para la Actividad Minera” que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar extracciones de áridos en la Chacra 6, Sector 7, Circunscripción 5, en un todo de acuerdo al plan de manejo que integra el Informe Ambiental aprobado en el artículo anterior, con destino exclusivo a la ejecución de los trabajos que lleve adelante dentro de su plan de obras públicas, con carácter de excepción a lo establecido por la Ordenanza N° 3876.-

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar la señalización de las Chacras 6, Sector 7, Circunscripción 5, a los fines de su perfecta ubicación.-

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante, cada 6 meses el avance de la explotación en la zona autorizada, sin perjuicio de lo establecido en la normativa nacional vigente.-

Artículo 5°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Enriqueta Elena Mare” del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dos. -

MANUEL ALFREDO MAGRI

SECRETARIO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE CASIMIRO PORRAS

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RAWSON, CHUBUT, 20 de Noviembre de 2002.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 1249/02 y la Resolución N° 236/02 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1249/02 el Departamento Ejecutivo Veta parcialmente los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza sancionada el 14 de Agosto de 2002, referente a la aprobación del “Informe de Impacto Ambiental para la Actividad Minera”;

Que por Resolución N° 236/02, el Honorable Concejo Deliberante rechaza el Veto del Artículo 3° y acepta el Veto del Artículo 4°;

Que en cumplimiento del Artículo 74°, Inciso 1), de la Ley N° 3098, corresponde promulgar dicha Ordenanza en sus Artículos 1°, 2° y 3°;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Promulgar la presente norma en sus Artículos 1°, 2° y 3°.-

Artículo 2°.- Téngase por Ordenanza **N° 5287/02.-**

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-